

Este recurso lleva el número 96/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 12 de abril de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.487

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de dieciséis de abril de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Albilux S.A. representado por el Procurador Sr. García Aparicio, contra Resolución de fecha 31 de enero de 1991, del Ministerio de Trabajo (Dirección General de Trabajo), el recurso de alzada interpuesto contra Resolución dictada por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 26 de octubre de 1990, y en expediente núm. 27/90, instado por la Empresa recurrente en solicitud de autorización para suspender los contratos de trabajo de los trabajadores afectados durante 5 días, por causas de fuerza mayor o, en su defecto, por causas económicas.

Este recurso lleva el número 94/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 16 de abril de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.488

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de dieciséis de abril de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Francisco Valer Gomez y Don Angel Valer Gomez, representados por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio, contra del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada sobre desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra las cuotas de contribuciones especiales por obras de urbanización de las calles Madrid, Roman Jimeno, Donantes de Sangre, Los Molinos, Hermosilla y Cervera.

Este recurso lleva el número 100/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 16 de abril de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.489

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de dieciocho de abril de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Banco Español de Crédito S.A. representado por el Procurador Sr. Toledo, contra Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, de fecha 7 de febrero de 1991, recaída en expediente número 10.299/89 R.L. por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 30 de septiembre de 1990, dictada en el expediente núm. E-SH-110/88, iniciado por acta de infracción levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja.

Este recurso lleva el número 112/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 18 de abril de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.490

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de dieciocho de abril de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Angel Martínez de Toda, representado por la Procuradora Sra. Fernández Torija, contra la Consejería de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sobre desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra el Decreto 74/90,

publicado en el B.O.R. de fecha 21 de Julio de 1990, por el que se aprobaba la relación de puestos de trabajo del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, no incluyendo en dicha relación al recurrente en su puesto de trabajo de Médico de Casa de Socorro.

Este recurso lleva el número 116/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 18 de abril de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Cédula de notificación

IV.491

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de lo Social, en autos nº 1237/90, seguidos en este Juzgado a instancia de Jesús Muro Celix, Santiago López Martínez, Fernando Gomez Rodriguez contra Ana Isabel Benes Izquierdo "Exclusivas Wins" sobre Despido, por la presente se notifica a los efectos acordados en la resolución que copiada dice:

Parte dispositiva:

Debo declarar y declaro:

1º La extinción de la relación laboral que vinculaba a las partes.

2º La demandada deberá de abonar a los trabajadores una indemnización de: a Jesús Muro Celix, ciento noventa y nueve mil novecientos treinta y tres pesetas (199.933); a Santiago López Martínez, sesenta y dos mil trescientas noventa y dos pesetas (62.392); a Fernando Gomez Rodriguez, ochenta y nueve mil novecientos cuarenta pesetas (89.940), además del pago de los salarios de tramitación desde la fecha de notificación de la sentencia que declaró la nulidad del despido.

Notifíquese en legal forma esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. José Luis Díaz Roldán, Magistrado Juez de lo Social de La Rioja.

José Luis Díaz Roldán. J. Miguel de Frutos Vinuesa.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa expido el presente en Logroño a 8 de abril de 1991.— El Secretario.

Cédula de citación a comparecencia

IV.492

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de lo Social, en autos nº 60/91, seguidos en este Juzgado a instancia de María Ruiz Santamaría contra Merch. y Promo. S.Coop. L.D. sobre Despido, por la presente se notifica providencia de fecha 13 de Abril de 1991 por la que se cita a comparecencia a la demandada Merch. Y Promo. S.Coop. L.D. el día 22 de Mayo a las 13,00 horas de su mañana.

José Luis Díaz Roldán. J. Miguel de Frutos Vinuesa.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa expido el presente en Logroño a 13 de abril de 1991.— El Secretario.

Edicto

IV.493

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, doy Fe y Testimonio:

Que en los autos Núm. 58/91, seguidos en este Juzgado, se ha dictado Sentencia In Voce cuyo fallo dice literalmente: "Que, estimando la demanda interpuesta por Ezequiel Moro Pérez, Fermin Larrate Campandegui, Angel Tomás Arnedo Sain, Jesús Quiñones Puerta, Luis Angel Moreno Saenz de Tejada, José Santo Pérez, María Vico Pascual Herrero y Lucía Moreno Morena, contra empresa Zopin S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a Ezequiel Moro Pérez, 242.182 pts. a Fermin Larrate Campandegui, 408.810 pts. a Angel Tomás Arnedo Sain 347.292 pts. a Jesús Quiñones Puerta 236.440 pts. a Luis Angel Moreno Saenz de Tejada 227.554 pts. a José Santo Pérez 242.520 pts. a Mª Vico Pascual Herrero 368.940 pts. a Lucía Moreno Morena 359.920 pts. absolviendo al Fogasa de los pedimentos de la demanda.

Y para que sirva de notificación a la empresa Zopin S.L., y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, haciendo saber a la demandada, que contra esta Sentencia In Voce cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles, contados al día siguiente de la publicación de la presente Sentencia.

Logroño, a 15 de abril de 1991.— El Secretario.

Sentencia

IV.494

José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja,

Doy Fe y Testimonio: Que en los autos núm. 942 al 945/90 y otros, seguidos a instancia de María Angeles Gibaja García y Otros, contra Jofe